
CUADERNO**INCIDENTAL:** CI-12/RAP/032/2022.**PARTE****ACTORA:** VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS.**EXPEDIENTE****PRINCIPAL:** RAP/032/2022.**ASUNTO:** INCIDENTE DE EXCUSA.**AUTO DE INICIO DE INCIDENTE**

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintidós, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa al Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, Presidente de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que este día siendo las once horas con veintisiete minutos, se recibió un escrito signado por el Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, mediante el cual solicita se le excuse para conocer del Recurso de Apelación RAP/032/2022, lo anterior, lo funda en lo dispuesto en el artículo 217, fracción VI de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral en relación con los artículos 21, 22 y demás aplicables del Reglamento Interno de este Tribunal, en atención a que dicho medio de impugnación fue interpuesto por Laura Lynn Fernández Piña, en contra del acuerdo emitido por el director jurídico del Instituto Electoral de Quintana Roo que ordenó sobreseer el expediente de queja identificado con la clave IERQOO/PESVPG/018/2022. -----

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 217, 218, 221 fracción IV, 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I y 42 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II, 17 y 19 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.-----

----- **A C U E R D A** -----

PRIMERO. Téngase por presentado al Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, con el escrito de cuenta, mediante el cual solicita al Pleno de este Tribunal excusarse de conocer el Recurso de Apelación RAP/032/2022, en atención a las manifestaciones que señala en términos del artículo 217, fracción VI de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral en relación a los preceptos

21, 22 y demás aplicables del Reglamento Interno de este Tribunal, toda vez que, dicho medio de impugnación fue interpuesto por Laura Lynn Fernández Piña, en contra del acuerdo emitido por el director jurídico del Instituto Electoral de Quintana Roo que ordenó sobreseer el expediente de queja identificado con la clave IERQOO/PESVPG/018/2022; en consecuencia, con el referido escrito, intégrese el cuaderno incidental con la clave **CI-12/RAP/032/2022**, para los efectos legales que correspondan. -----

SEGUNDO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos, en términos de lo establecido en el fracción I del artículo 25 del Reglamento Interno de este Tribunal, hacer del conocimiento de los integrantes del Pleno de este Tribunal, la excusa presentada por el Magistrado Víctor Vemanir Vivas Vivas, para los efectos conducentes.-----

TERCERO. En términos de lo establecido en el artículo 25 fracción II del Reglamento Interno de este Tribunal, suspéndase el procedimiento en el cuaderno expediente principal RAP/032/2022, en tanto se resuelve la excusa planteada.---

CUARTO. Remítase el presente cuaderno incidental **a la ponencia a mi cargo**, para que a la brevedad posible, se elabore el proyecto de acuerdo respectivo. ---

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**. -----